

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 136/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 122/2022**

**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida el veinte de abril del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve como procedente pero **infundado** el presente recurso de reclamación y, por tanto, se confirma el acuerdo combatido; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como mediante diverso electrónico a la **Fiscalía General de la República** y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido**.

Por otra parte, **envíese copia certificada de la resolución a la controversia constitucional 122/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282² del supletorio Código Federal de Procedimientos

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 136/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 122/2022**

Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Instituto Electoral y a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, todos de la Ciudad de México, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación a la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución cuenta**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II³, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **4526/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁴, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁵.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa

³ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...)

⁵ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 136/2022-CA, DERIVADO DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2022**

con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad
de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto
Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 136/2022-CA**, derivado de la **controversia constitucional 122/2022**, interpuesto por el **Poder Ejecutivo de la Ciudad de México**. **Conste**.

GSS/GRTC 4

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 136/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 217484

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:33:38Z / 11/05/2023T17:33:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	28 03 d6 7d c9 30 a3 31 75 70 64 e0 4a ac c1 8f cd 00 46 54 a8 0e ab 32 5b ff 19 e8 2b 90 ca 39 34 cb d1 75 6d a0 5c 05 75 0a f2 93 3f dc af 47 91 28 c4 6d cc d6 60 68 9f 71 ca f7 3b 3c 9a 57 44 a5 6a 15 dc c0 d2 2a bc 5a f6 b8 77 85 5f 57 fd ac c6 b3 9d 37 5c 94 a3 a8 b0 87 48 2e e5 f7 7f 84 20 fc 01 f2 9a 88 12 14 8e bc 37 a8 37 56 fe 02 ee da 0d 98 85 65 39 3b 17 c7 dc c4 18 f5 4f 42 24 e2 39 5a 94 1e 71 4e f2 29 6c e6 81 49 4d ae b0 eb a3 f3 c2 44 35 fb 2f 4a 89 5d d1 a2 93 85 47 bb 87 8a f8 95 30 fe 48 0c d9 d7 59 96 35 05 a8 1b e9 f5 26 d2 1c 31 68 4c a1 93 44 9e af 5c 65 ae 2d 34 29 05 e0 8c bf b5 19 b2 0c 81 85 fd 6a e8 7a 4b 41 53 f5 1e e8 a3 09 fd a7 30 49 5e c8 5d 2d 51 8d e3 e0 61 bb e7 42 ef 64 16 82 13 ab 5c 9d 7f 3d b1 64 75 97 6f 52 43 c4 5c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:33:38Z / 11/05/2023T17:33:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:33:38Z / 11/05/2023T17:33:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5781092			
	Datos estampillados	572933EFCAEBA05F2C452CC87B47BF8F4146D5A8348FB509F6ECF0426A4AF0E9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:04:47Z / 09/05/2023T12:04:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 17 2f c7 e5 2f d4 1f 9f 1e 54 dd 6b 09 65 c9 a7 22 95 2d 3f 05 b6 9b 8d 13 28 b6 66 a7 64 77 a6 45 75 22 09 64 39 16 d0 d5 a9 37 fe 5d 5c 3b dc 30 d6 2d 8c c1 7c 8d f4 20 c6 7f 79 94 66 98 f4 ee 4a 65 2e 43 4c bf 2b 80 bc bd c8 29 1e 8f 84 8e 38 31 c8 2e 9b 4e 61 f6 22 9d 34 fb ba 8a da d2 94 6e ff 20 9c c7 12 36 d3 61 28 f0 fe 0c 55 76 6b 95 7d 09 ca 29 14 48 ec b3 0f 42 f8 14 fa 08 db 05 df a8 e2 5d 95 88 a8 c8 62 7f 5b f7 21 82 e3 05 a3 4b 8a 0c ad 0e c9 55 59 b3 8e 8f ad a7 f7 90 26 98 5a 91 af a5 9b 95 18 68 c2 f6 d9 32 f1 f4 9d 70 e9 4e ea 1d 3b c5 f9 ab cf e9 67 3b 76 a9 09 1b a5 90 a7 56 30 91 8b 3d 1b 7c 7d 8c 6e 17 bd f4 aa 1a bd 39 4b 9b 96 47 12 7f f7 f9 37 9e a8 65 d1 22 9b 24 fe e4 ec e3 2b 08 7f d4 a2 a2 24 1d c1 09 9b 86 15 c2 b0 f8 11 1d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:05:58Z / 09/05/2023T12:05:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:04:47Z / 09/05/2023T12:04:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5767706			
	Datos estampillados	189E15157D313E0234B771EBA7FBC987F52229C5BCEEC05E23A91454FAB2BFD3			